



DECRETO DE ALCALDIA NÚM 1.725. /2017

Según informe de necesidad del Jefe de Almacén y Compras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 30 de mayo de 2017, que consta en el expediente, éste ha recibido encargo de adquisición de sillones para el Auditorio Municipal “Enrique Tierno Galván”. Esta Adquisición se lleva a cabo para dar cumplimiento al compromiso adquirido con la ciudadanía dentro de la “Prueba Piloto de Presupuestos Participativos” y con cargo al PMS (Patrimonio Municipal del Suelo).

El objeto de este contrato es el suministro de quinientos sillones apilables, carcasa resina, patas aluminio, color magenta 6306AL y serigrafiadas a un color con escudo y leyenda “Ayuntamiento de Alhama de Murcia”.

Según informe de necesidad, tras sondear el mercado se cree conveniente la contratación de dicho suministro con la mercantil SUMINISTRO DE CARTAGENA, S.L., con CIF nº B30606172 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Helsinki- Pol. Ind. Cabezo Beza, 102 A1, C.P. 30353 Cartagena (Murcia).

El importe de este contrato de suministro asciende a la cantidad de **9.235,00 €** (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS), además de **1.939,35 €** (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 21% de IVA, siendo el importe total de **11.174,35 €** (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Según informe de intervención existe crédito en la partida 151.60092 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de suministro de quinientos sillones apilables, carcasa resina, patas aluminio, color magenta 6306AL y serigrafiadas a un color con escudo y leyenda “Ayuntamiento de Alhama de Murcia” con la mercantil SUMINISTRO DE CARTAGENA, S.L., con CIF nº B30606172 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Helsinki- Pol. Ind. Cabezo Beza, 102 A1, C.P. 30353 Cartagena (Murcia), por importe de **9.235,00 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS), además de **1.939,35 €** (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 21% de IVA, siendo el importe total de **11.174,35 €** (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida 151.60092 del Presupuesto Municipal, con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.**

SEGUNDO.- Los gastos de entrega, transporte e instalación de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista y realizados por personal especializado. La entrega deberá realizarse en el Almacén Municipal, sito en C/ Estación, 25 de Alhama de Murcia.

TERCERO.- El plazo de entrega del material deberá de ser antes del día 20 de junio de 2017.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la/s factura/s que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará en el plazo legalmente previsto, previa presentación de factura/s que deberá ser previamente conformada por el Jefe de Almacén y Compras Municipal.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Jefe de Almacén y Compras del Ayuntamiento y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 12 de junio de 2017 .

EL ALCALDE,


Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.

